



163

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado contesta demanda y formula excepciones de fondo. Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICACION No. 2021-00493-00
ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Indica el parágrafo el artículo 9° de la Ley 2213 que: *“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”.*

Revisado el memorial de contestación de la demanda se observa que fue remitido al correo electrónico del apoderado demandante, sin embargo no se constató el acuse de recibo, por lo que se ordenará correr traslado de las excepciones formuladas conforme al artículo 110 CGP.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 079 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria